



**APRUEBA PLANES DE MANEJO SANITARIO DE LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 32 Y N° 24.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**2836**

VALPARAÍSO,

**29 JUN. 2018**

Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

**VISTOS:** Las hojas de envío Números 131593 y 131557, de la Subdirección de Acuicultura; las solicitudes de aprobación de planes de manejo sanitario correspondiente a las Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) Números 32 y 24; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 32 integrada por las empresas Exportadora Los Fiordos Limitada, Granja Marina Tornagaleones S.A., AquaChile S.A., Salmones Multiexport S.A., Acuicola Puyuhuapi S.A., Patagonia Salmón Farming S.A., Inversiones de Desarrollo Inmobiliario S.A. y Salmoconcesiones XI Región S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, en que las firmas de los representantes legales de las empresas ya individualizadas, se autorizaron ante el Notario Público Titular de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, con fecha 29 de mayo de 2018.

3.- Que, el referido plan de manejo tendrá vigencia a contar del día 1 de julio del 2018 hasta el 31 de marzo de 2020.

4.- Que, los integrantes de la agrupación antes individualizada, se comprometen a incorporar a un programa de descanso sanitario a los centros de cultivo, cuyos códigos (RNA) son los números 110152 y 110692, ambos de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A.; números 110362, 110200, 110363, 110617 y 110211, todos de

titularidad de Acuícola Puyuhuapi S.A.; número 110646, de titularidad de Exportadora Los Fiordos Limitada; números 110240, 110450, 110290, 110288 y 110326, todos de titularidad de Salmoconcepciones XI Región S.A.; número 110305, de titularidad de Inversiones de Desarrollo Inmobiliario S.A.; número 110272, de titularidad de Salmones Multiexport S.A., y número 110105, de titularidad de Patagonia Salmón Farming S.A.

5.- Que, el Plan de manejo en comento, acuerda la mantención de un programa de Monitoreo de Floraciones de Algas Nocivas durante el periodo de riesgo, y en caso de constatar alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar potenciales contingencias.

6.- Que, la agrupación de concesiones ya individualizada vacunará previamente a la siembra al 100% de los peces, durante el próximo ciclo productivo, de la forma que se indica a continuación: Respecto de las especies de salmón atlántico, serán vacunados, contra al menos, ISA, IPN, SRS y Vibrio; en cuanto a las especies de trucha arcoiris, serán vacunadas contra IPN y SRS; u otra vacuna que este autoriza y cumpla la misma función. Por último se respetará el período de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

7.- Que, en el referido plan la agrupación se compromete además a establecer un manejo de mortalidades consistente en dar pronto aviso a sus centros vecinos, toda vez que sea detectado un incremento abrupto de mortalidades de peces.

8.- Que, por su parte los titulares comparecientes que representan a la concesiones individualizadas en la tabla número 3 del referido Plan de manejo, declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que se indican, salvo que, otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarles alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos, caligus o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d) Aquellas concesiones indicadas en la tabla N°2 del referido plan, que presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del ciclo productivo, deben consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del plan de manejo, por lo tanto, serán incluidas en el descanso coordinado.

9.- Que, la ACS N° 32 designó como coordinadora a doña Carol Polette Fernandois Ibarra, correo electrónico cfernand@losfiordos.cl, domiciliada para estos efectos en Avenida Diego Portales #2000, Piso 8, Puerto Montt.

10.- Que, la ACS N° 24 integrada por las empresas Australis Mar S.A., Salmones Friosur S.A., y Salmones Aysén S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, en el cual las firmas de los representantes legales de las empresas, ya individualizadas, se autorizaron ante el Notario Público Titular de la ciudad de Puerto Varas, don Bernardo Espinosa Bancalari, con fecha 29 de mayo de 2018.

11.- Que, el referido plan de manejo tendrá una vigencia a contar del día 1 de julio del 2018 hasta el 30 de junio de 2020.

12.- Que, los integrantes de la agrupación individualizada, se comprometen a incorporar a un programa de descanso sanitario a los centros de cultivo, cuyos códigos (RNA) son los números 110698, 110811, 110784, 110882, 110800, 110840 y 110949, todos de titularidad de Australis Mar S.A.; números 110378, 110379 y 110815, todos de titularidad de Salmones Friosur S.A., y número 110812 de titularidad de Salmones Aysén S.A..

13.- Que, el Plan de manejo en comento, incorpora además, un programa de Monitoreo de Floraciones de Algas Nocivas (FAN), consistente en la entrega de muestras de agua, de al menos un centro de la agrupación, al programa de Monitoreo de Fitoplancton que mantiene INTESAL; o en su defecto monitorear el fitoplancton a través del personal técnico de las compañías en terreno. Y en caso de alguna situación anormal dar inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar potenciales contingencias.

14.- Que, como medida sanitaria adicional, la referida agrupación de concesiones se compromete a realizar acciones coordinadas para el control de la Caligidosis, consistente en que la información de muestreos y tratamientos será reportada a INTESAL (cuando este esté asociado). Además ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual, pero no obligatoria. Por último y en el mismo orden de ideas, realizarán un tratamiento oral contra cáligos durante el primer mes posterior a la siembra.

15.- Que, en el mismo Plan de Manejo, la agrupación se compromete a establecer un manejo de mortalidades consistente en dar pronto aviso a sus centros vecinos, toda vez que sea detectado un incremento abrupto de mortalidades de peces. Adicionalmente se realizará en cada centro de cultivo necropsia, al menos 1 vez a la semana.

16.- Que, la agrupación de concesiones ya individualizada vacunará previamente a la siembra al 100% de los peces, durante el próximo ciclo productivo, de la forma que se indica a continuación: Respecto de las especies de salmón atlántico, serán vacunados, contra al menos, ISA, IPN, SRS y Vibrio; en cuanto a las especies de trucha arcoíris, serán vacunadas contra IPN y SRS. Por último se respetará el período de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

17.- Que, por su parte los titulares comparecientes que representan a la concesiones individualizadas en la tabla número 3 del referido Plan de manejo, declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que se indican, salvo que:

- i. Otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:
  - a) Obtiene una INFA negativa.
  - b) Ha sido dispuesta por la Autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
  - c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos, caligos o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.

d) En general, en caso que los titulares de las concesiones enumeradas realicen modificaciones al plan productivo de cada compañía.

e) Aquellas concesiones indicadas en la tabla N°2 del referido plan, que presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del ciclo productivo, deben considerarse como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del plan de manejo, por lo tanto, serán incluidas en el descanso coordinado.

- ii. Existan modificaciones al plan productivo de cada titular, en relación a alguna concesión sometida a descanso, o bien, el hecho de no incluirla en el presente acuerdo, en las fechas de vigencia de éste, pueda generar detrimento irreversible para ésta, pudiendo en este caso, alterar el presente documento con el único fin de operar la concesión de acuicultura objeto de una futura modificación.

18.- Que, finalmente la ACS N° 24 designó como coordinadora a doña Consuelo Chamorro Keim, correo electrónico cchamorro@australis-sa.com, y como coordinador suplente a don Rubén Henríquez Núñez, correo electrónico rhenriquez@australis-sa.com.

#### SE RESUELVE:

I.- **APRUÉBASE** los planes de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones de salmónidos Números 32 y 24, conforme lo que a continuación se indica:

A.- En relación a la ACS N° 32:

- 1) La vigencia del plan de manejo desde el día 1 de julio de 2018, hasta el día 31 de marzo de 2020.
- 2) La incorporación a un programa de descanso sanitario respecto de los centros de cultivo códigos (RNA) números 110152 y 110692, ambos de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A.; números 110362, 110200, 110363, 110617 y 110211, todos de titularidad de Acuicola Puyuhuapi S.A.; número 110646, de titularidad de Exportadora Los Fiordos Limitada; números 110240, 110450, 110290, 110288 y 110326, todos de titularidad de Salmoconcepciones XI Región S.A.; número 110305, de titularidad de Inversiones de Desarrollo Inmobiliario S.A.; número 110272, de titularidad de Salmones Multiexport S.A., y número 110105, de titularidad de Patagonia Salmón Farming S.A.
- 3) La vacunación previa a la siembra respecto del cien por ciento de peces, durante el próximo ciclo productivo, contra las patologías de ISA, IPN, SRS y Vibrio, las especies de salmón atlántico y las especies de trucha arcoíris contra IPN y SRS.
- 4) El nombramiento de la coordinadora, doña Carol Polette Fernandois Ibarra, correo electrónico cfernand@losfiordos.cl, domiciliada para estos efectos en Avenida Diego Portales #2000, Piso 8, Puerto Montt.

B.- En relación a la ACS N° 24:

- 1) La vigencia del Plan de Manejo desde el día 1 de julio de 2018, hasta el 30 de junio de 2020.
- 2) La incorporación a un programa de descanso sanitario a los centros de cultivo, códigos (RNA) números 110698, 110811, 110784, 110882, 110800, 110840 y 110949, todos de titularidad de Australis Mar S.A.; números 110378, 110379 y 110815, todos de titularidad de Salmones Friosur S.A., y número 110812 de titularidad de Salmones Aysén S.A.
- 3) La acción coordinada para el control de la caligidosis, consistente en la realización de tratamiento oral durante el primer mes posterior a la siembra.
- 4) La vacunación previa a la siembra de la totalidad de los peces, durante el próximo ciclo productivo, contra al menos, ISA, IPN, SRS y Vibrio, respecto de la especie salmón del atlántico, y en cuanto a la especie trucha arcoíris contra IPN y SRS.
- 5) El nombramiento de la coordinadora, doña Consuelo Chamorro Keim, correo electrónico cchamorro@australis-sa.com, y como coordinador suplente a don Rubén Henríquez Núñez, correo electrónico rhenriquez@australis-sa.com.

II.- **RECHÁZASE** las medidas que pasa a individualizar, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio, conforme lo señalado:

A.- Medidas de la ACS N° 32:

- Medidas consistentes, por una parte, en un Programa de Monitoreo de Floraciones Algaes Nocivas, y por otra, en un Manejo de Mortalidades, señaladas en los considerandos quinto y séptimo del presente acto administrativo, respectivamente;
- Modificaciones especiales al Programa de Descanso Sanitario, en los términos referidos en el considerando octavo de la presente resolución.

B.- Medidas de la ACS N° 24:

- Medidas consistentes, por una parte, en un Programa de Monitoreo de Floraciones Algaes Nocivas, y por otra, en un Manejo de Mortalidades, señaladas en los considerandos décimo tercero y décimo quinto, del presente acto administrativo, respectivamente;
- Acciones coordinadas para el control de Caligidosis, a que se comprometió la agrupación de concesiones ya indicada, consistentes en, por una parte, al reporte de la Información de muestreos y tratamientos a INTESAL (en caso de que este asociado); y por otra, la ejecución de un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual, pero no obligatoria.

- Modificaciones especiales al Programa de Descanso Sanitario, en los términos referidos en el considerando décimo cuarto de la presente resolución, que transcribe el numeral cuarto del plan de manejo señalado.

III.- El cumplimiento de los planes de manejo de las ACS N° 32 Y 24, serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



LICIA GALLARDO LAGNO  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Oficina de Partes.